



GOBERNACIÓN DEL CAAGUAZÚ

ADMINISTRACIÓN

Alejo Ríos Medina



Avda. Mariscal Estigarribia esq. Ytororó - Tel.: 595 521 202 202 / 203 435 / 202 900

Coronel Oviedo - Paraguay

CLÁUSULA NOVENA: RESCISIÓN DEL CONTRATO: -----

1) La Gobernación podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de Preaviso a El/La Contratado/a y sin indemnización alguna, en los siguientes casos: -----

1.1) Por incumplimiento de los trabajos, negligencia de El Contratado en el desempeño de sus obligaciones que asume en virtud del presente contrato, que afecte notoriamente el desarrollo normal del trabajo institucional.-----

1.2) En caso de indisponibilidad presupuestaria por parte de La Gobernación para el pago de los servicios a ser prestados.-----

1.3) La Gobernación podrá rescindir del presente contrato si a juicio de la Supervisión y Coordinación del Proyecto, los trabajos realizados por El Contratado, no estén siendo realizados de acuerdo a los términos de referencia pactado en este contrato.-----

2) El Contratado podrá rescindir el presente contrato, dando aviso a La Gobernación, con 15 (quince) días de anticipación en los siguientes casos: -----

2.1) Si La Gobernación dejara de cumplir con los pagos establecidos en el presente Contrato.--

2.2) Cuando se produjere algún incumplimiento de vital importancia por parte de La Gobernación debido al cual El Contratado no pueda cumplir con los trabajos objeto del presente contrato.-----

CLÁUSULA DECIMA: El presente contrato se ejecutará de buena fe por ambas partes y en caso de que se presenten puntos dudosos o disputas en relación a la interpretación o ejecución del contrato, tales cuestiones se resolverán a través de la consulta a ambas partes.-----

Para los casos de incumplimiento de las obligaciones del contrato y reclamaciones judiciales, las partes se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales en lo Civil y Comercial de la ciudad de Coronel Oviedo, capital del Departamento de Caaguazú.-----

En cuanto a los honorarios, en todos los procesos, cada parte sufragará los gastos de servicio de sus propios abogados.-----

En prueba de conformidad con todo lo establecido en las cláusulas precedentes se firma el presente contrato en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha de su otorgamiento.-----

Carlos Monges

Carlos Cesar Monges T.
C.I. N°: 5.260.068



Don Alejo Ríos Medina
Gobernador